



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

## DIÓCESIS DE SEGOVIA.

---

La publicación de este Boletín tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

---

SUMARIO.—Las Reales Cédulas de los Párrocos recientemente nombrados.—Sagrada Congregación de Ritos, sobre profesión y renovación de votos.—La torre de San Esteban.—Jubileo plenísimo de Santiago de Galicia.—Dirección general de propiedades y derechos del Estado sobre mansos é iglesias de las parroquias.—Conversión del Administrador del periódico impio *Las Dominicales*. Una víctima del despotismo revolucionario.—Oposiciones á prebendas: método práctico para estos actos.

---

## OBISPADO DE SEGOVIA.

---

CIRCULAR NÚM. 19.

En el número 38 de este Boletín, correspondiente al 5 del que rige, se publicó la Real orden en la que se nombraban Curas Propios los señores opositores que en ella se expresan. Deben recoger éstos sus Reales Cédulas en la Secretaría del Concurso por sí, ó por persona competentemente autorizada: no basta la au-

torización verbal, es necesario que se haga por medio de oficio, el cual ha de venir sellado con el de la parroquia donde resida el opositor, y el que se entregue en ella ha de firmar nota de haberla recibido.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, ningun opositor recibirá la Real Cédula, sino pone en ella un timbre móvil de *cincuenta* pesetas, pegado en la parte superior de la misma.

Provistos de este documento, y acompañándolo á la instancia en que hayan de pedir la colación é institución canónica de su Curato, pueden solicitarla cuando gusten, dentro del plazo legal señalado para ello.

A fin de dar uniformidad á los expedientes, evitar dudas y consultas y ahorrar trabajo á los Sres. opositores, la misma Secretaría facilitará solicitudes impresas que los interesados podrán firmar, llenando los claros correspondientes á sus personas y parroquias y á las fechas.

Siendo tantos los Curas nombrados, hay que dar la colación á muchos en un mismo día y en unas mismas horas. Por esta causa conviene que los señores opositores no retarden la presentación de sus solicitudes, á fin de que la Secretaría tenga tiempo bastante de hacer las combinaciones de los que han de recibir la colación en el mismo día. La designación de los que han de ser instituidos en un mismo día y en una misma hora, se publicará por medio de listas autorizadas, que se fijarán en los sitios de costumbre: en los mismos sitios se publicarán los nombres de los que vayan recibiendo

la colación, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Como la mayor parte de ellos, residen fuera de la Ciudad, volvemos á insistir sobre la necesidad de que todos los que se encuentran en este caso, tengan un encargado que les comunique oportunamente estos anuncios y cualesquiera otros relativos al concurso, según las prevenciones que hicimos en nuestra circular núm. 8, de 27 de Junio del presente año.

Luego que reciban la colación y conforme lo vayan permitiendo las ocupaciones de la Secretaría, se les expedirá el título colativo y podrán disponer todo lo necesario para la toma de posesión; pero no deben proceder á la misma sin ponerse antes de acuerdo con la Secretaría de Cámara y Gobierno, para proveer convenientemente al servicio de las parroquias, que han de quedar vacantes por la promoción ó traslación de los que ahora las sirven.

Tanto la instancia, pidiendo la colación, como el título que la acredite, ha de llevar el timbre móvil, exigido por la ley vigente.

Segovia y Diciembre 14 de 1896.

† *El Obispo de Segovia.*

---

*Duda acerca del Método en la profesión y renovación de los votos.*

---

A Sacra Rituum Congregatione expostulatum fuit: An Decretum Generale ab eadem S. Rituum Congregatione die 27

Augusti 1894 editum, quo, ad omnem ambiguitatem tollendam et uniformitatem inducendam, methodus in professione et renovatione votorum intra Missam servandam statuitur, vi obligandi polleat penes quaslibet religiosas utriusque sexus Congregationes?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, omnibus mature perpensis, proposito Dubio respondendum censuit: «Affirmative, ubi vota nuncupantur vel renovantur intra Missam coram celebrante Sacram Hostiam manu tenente.»

Atque ita rescripsit. Die 5 Junii 1896.

C. CARD. ALOISI-MASELLA S. R. C. Præfectus.

L. † S.

ALOISIUS TRIPEPI S. R. C. Secretarius.

---

## LA TORRE DE SAN ESTEBAN.

---

*Para Segovia de Madrid.—Núm. 196.—Palabras 16.—Depositado el 14 á las ocho 30 noche.*

Me complace significar á V. E. se ha declarado torre San Esteban monumento nacional.—VALENTÍN.

*El telegrama que precede debe llenar de entusiasmo á todos los corazones verdaderamente segovianos: la noticia en él contenida, permite esperar que la magnífica y monumental torre ha de ser reparada; pero no debe ser parte á cejar en llevar á cabo los patrióticos esfuerzos empezados. Hay que evitar la ruina de la torre, la cual será inevitable, si no se sostiene inmediatamente, antes de que las dilaciones y formalidades legales y oficiales, nos proporcionen dinero del tesoro público.*

## AÑO SANTO DE SANTIAGO DE GALICIA.

---

Ilmo. Sr.: Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso cuerpo del *Apóstol Santiago* el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la más apreciable, y de nuestra mayor estimación, es la que sin ejemplar mereció á la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III; quien, en la era de 1179, confirmó por su Bula Apostólica la prerrogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calixto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *Años Santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquier día de él, se lograse en esta Santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerrogativas y extensiones, que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su Año Santo Romano, llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra Sagrada Religión.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. I. que el año próximo de 1897 lo es de *Jubileo Plenísimo* en este Apostólico Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. I. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnísimá y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*; y suplicamos á V. I. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alentará V. I. y exhortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hácia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta ocasión en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados á conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. I. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Santiago nuestro Cabildo  
7 de Diciembre de 1896.—Antonio Ruiz, Deán.—José María

Lain, Arcipreste.—Antonio López Ferreiro.—Por los Sres. Deán y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia del Señor Santiago.—Inocencio Vázquez.—*Ilmo. Sr. Obispo de Segovia.*»

\*  
\* \*

Los señores Curas harán que el contenido del oficio que precede, llegue á conocimiento de sus feligreses, especialmente de aquellos de quienes pueda esperarse, que por su posibilidad y disposiciones piadosas, han de estar en circunstancias de hacer la romería para visitar el sagrado cuerpo de nuestro padre en la fé, el Apóstol Santiago, que además de ser una gloria de la Iglesia católica, lo es muy particular y privilegiada de la nación española.

La circunstancia de durar el jubileo todo un año, lo hace aceptable á las personas que no pudiendo concurrir en una época determinada, pueden hacerlo en otra más compatible con sus quehaceres, conveniencias y ocupaciones. Además de las ventajas espirituales de remisión de los pecados, de indulgencias plenísimas, que pueden ganar en la superabundancia de las gracias otorgadas por los Romanos Pontífices, se les ofrece ocasión oportunísima de pedir á Dios por la salvación de España, trabajada hoy con dos guerras formidables, suscitadas por la masonería, mil veces peor que la morisma, de la que se libraron nuestros padres por la intercesión, y hasta por la intervención personal en las batallas, del bendito Apóstol.

---

**«Dirección general de Propiedades y  
Derechos del Estado.»**

---

Ilmo. Señor.—Con esta fecha se ordena á la Administración de Bienes del Estado de esa provincia, que en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 21 de Agosto de 1890, suspenda la incautación de los bienes diestrales, mansos

é iglesarios, revoque las órdenes que á este efecto haya dado á los Alcaldes y respete en toda su integridad los derechos de los Párrocos.—Lo que tengo el gusto de comunicar á V. I. en contestación á la comunicación que, con fecha 23 del corriente, se ha servido dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1896.

J. E. Infantes.—Sr. Obispo de Orense.»

---

### UNA CONVERSIÓN.

---

Cortamos de un periódico lo siguiente:

«Ha abjurado sus errores racionalistas y masónicos el antiguo administrador que fué de *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, Sr. Matarredona (D. José), que desde la aparición de ese periódico había sido el alma de su propaganda, tanto, que á él debió la circulación alcanzada en otro tiempo.

Parece que desengañado, por lo que entre sectarios vió y tuvo que sufrir, volvió los ojos á la religión en que había sido educado: á este fin dejó la administración, y después de no pocos sufrimientos realizó su idea de reingresar en el seno del catolicismo, denunciando al autor de los folletos ó libros que él mismo había editado. Tenía dos hijos, uno de seis y otro de ocho años, sin bautizar, los cuales recibieron el agua de la salud en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, apadrinados por piadosas y distinguidas señoras.»

---

### Una firma de sangre.

---

Durante la revolución francesa, las religiosas Hospitalarias de Cartois habían protestado contra las profanaciones sacrílegas de los invasores del convento; lo habían hecho de viva voz y por escrito. Una de ellas á quien el comisario quería salvar, no había aún puesto su nombre en la página de protesta,

página por cierto tan gloriosa como fatal para las firmantes. Quiso, pues, la religiosa escribir allí á todo trance su firma.

—Pero, ciudadana,—dijo el comisario, que ocultamente habia vaciado el tintero—no hay tinta en el tintero.

—Ciudadano, replicó la hermana, aun hay sangre en las venas, y abriéndose una pequeña herida en el brazo, firmó con su sangre. (Extracto de los archivos de Quimper.)

¡Recuerden el ejemplo de esta heroína aquellos católicos cobardes, que por sólo respeto humano dejan de confesar la fé, cuando lo exige la causa de Cristo!

---

Son muchas y muy respetables las personas que me escriben y piden ejemplares de mi Obra, ésta ha tenido una aceptación muy honrosa por periódicos respetables, dirigidos por personas competentes en el asunto. Los BOLETINES ECLESIASTICOS de varias Diócesis de España, la han anunciado y están anunciando. Los elogios, que de mi modesta Obra hacen personas ilustradísimas y á quienes no tengo el honor de conocer, lejos de envanecerme, me confunden y humillan; porque lo bueno, importante y útil que hubiere en mis modestos trabajos, no me pertenece, procede de Dios, sea todo para gloria suya y honor para el Doctor Angélico; impútense á la rudeza y cortedad de mi pobre inteligencia los defectos que hubieren advertido las personas ilustradas, dispénsenme las faltas ante el plausible fin, que en mis trabajos resplandece.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, ha tenido la bondad de conceder su valiosa protección á su humilde súbdito, suscribiéndose por doce ejemplares. Varios Cabildos y Seminarios Conciliares han aceptado con gusto la Obra, y la han colocado en sus Bibliotecas. En atención á lo expuesto, ruego á los señores suscritores de esta Diócesis, tengan la bondad de recoger ó avisar durante el plazo de quince días si se les ha de reservar el ejemplar ó ejemplares que tuvieren por conveniente recibir.

Segovia 12 de Diciembre de 1896.

**Manuel Pascual Ibañez.**